

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sucesión., Rad. **2021-00777**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Agregase a los autos la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas, en especial, de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria.
2. Adósesse a los autos las respuestas dadas por la DIAN, Cámara de Comercio de Bogotá y Secretaría de Movilidad, y las mismas póngase en conocimiento de la parte interesada.
3. Reconocer a YEISON ANDRES PARRA RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial de la NNA ANGIE NATALIA VELASCO FRANCO, representada por su progenitora señora MARTHA PATRICIA FRANCO CASALLAS, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Reconocer a la NNA ANGIE NATALIA VELASCO FRANCO, como heredera del causante en calidad de hija, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
5. Continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las 11:30 a.m del 19 de septiembre 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que se deberá aportar el acta de los inventarios de común acuerdo por los interesados (C.G.P., Nùm. 1º, *ib.*), acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia,

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez